



Expediente: **05376162023**
Radicado: **AU-00560-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **26/02/2024** Hora: **09:50:12** Folios: **3**



AUTO N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución RE-03911-2023 del 12 de septiembre de 2023, la Corporación **OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, al **MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO**, con Nit 890981207-5, representado legalmente por el señor alcalde **NELSON FERNANDO CARMONA LOPERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.033.642, a través de su delegado el Secretario de Infraestructura, Ambiente y Hábitat **LUIS FERNANDO SUAREZ MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.926.326, o quienes hagan sus veces al momento, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-34181, ubicado en zona urbana del municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia

1.1 Que la mencionada Resolución, se estableció como tiempo para ejecutarse el aprovechamiento forestal de seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, y de otro lado se requirió a los usuarios, que debería realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, en el término de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento, para lo cual la Corporación le brindo las siguientes opciones: I) *Realizar la siembra de 87 de árboles nativos.* II) *cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 1.871.022 COP*

2. Que, en virtud de las funciones de control y seguimiento otorgadas a la Corporación, y con el fin de conceptuar, se realizó visita técnica en el predio de interés el día 14 de febrero de 2024, generándose el **Informe Técnico IT-00886-2024 del 21 de febrero de 2024**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

"...25. OBSERVACIONES:

Con relación al permiso de aprovechamiento forestal y las obligaciones ambientales.

Mediante la Resolución RE-03911-2023 de 12 de septiembre de 2023, se autorizó el aprovechamiento forestal de 29 individuos de la especie Falso laurel (Ficus benjamina) que se encontraban localizados en 017-34181, ubicado en el municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia, en la Plaza de mercado.

En el artículo segundo del citado acto se requirió al titular del permiso realizar la compensación ambiental mediante la siembra de 87 árboles de especies nativas de importancia ecológica con alturas de 50 cm o superior y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años, o su equivalencia a través del Esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$1.871.022. Para esto, se otorgó un plazo de dos (02) meses después de finalizado el aprovechamiento forestal.

Con relación al manejo y disposición de los residuos, en el artículo tercero se establecieron las recomendaciones y obligaciones ambientales para su manejo.

En la revisión del expediente se evidenció que, a la fecha, no existen otras comunicaciones u oficios pendientes por evaluación.

En relación con la visita técnica de control y seguimiento.



El día 14 de febrero de 2024 se realizó visita al predio con FMI No. 017-34181, con el propósito de realizar el control y seguimiento al permiso para tala de los 29 individuos de Falso Laurel, que se autorizó mediante la Resolución RE-03911-2023 de 12 de septiembre de 2023-

La visita fue acompañada por la Ingeniera Luisa Cardona de la Oficina de Infraestructura del Municipio y Yolanda Henao Ríos, representantes de Cornare.

Durante la visita se pudo identificar que los árboles para los cuales se autorizó el aprovechamiento forestal fueron intervenidos en su totalidad, encontrando las áreas que estos ocupaban con infraestructura desarrollada, espacios públicos con juegos infantiles.



Imagen 1 y 2, Espacio donde se ubicaban los árboles.

En cuanto a los residuos, la ingeniera manifestó que se realizó el manejo y disposición por parte de la empresa de servicios públicos y que fueron utilizados para la producción de abono orgánico.

Y respecto a la compensación ambiental, se manifestó que aún está pendiente de realizarse la actividad.

En relación a la queja radicado SCQ-131-0012-2023 de 2 de octubre

La ingeniera Luisa Cardona, manifestó que en la fecha que se realizó, se estaban desarrollando los procesos de ahuyentamiento de fauna, razón por la cual se escuchaban los pájaros, ya que se estaba implementando técnicas sonoras.

A continuación se resume el cumplimiento de las obligaciones del permiso ambiental:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-03619-2021 del 3 de junio de 2021					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Art 1: Autorizar el aprovechamiento forestal mediante la tala de 29 árboles aislados ubicados por fuera de la cobertura de bosque natural.	Octubre – Noviembre 2023	X			Se realizó el aprovechamiento forestal de la totalidad de los individuos autorizados para tala.
Art 2: Realizar la compensación ambiental mediante la siembra de 87 árboles nativos, con alturas superiores 50 centímetros o su equivalencia a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA) por un valor de \$1.871.022	Inmediato		X		No reposa en el expediente información asociada a la compensación ambiental.
Art 4: 2. Deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de	Octubre – Noviembre 2023	X			Se manifestó por parte de la ingeniera de la oficina de infraestructura que los residuos

este material al suelo como materia orgánica. 6 Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.				fueron utilizados por la empresa de servicios públicos para la elaboración de abono orgánico..
---	--	--	--	--

Otras observaciones: NA

26. CONCLUSIONES:

El MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, con Nit 890981207-5, representado legalmente por el señor alcalde NELSON FERNANDO CARMONA LOPERA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.033.642, a través de su delegado el Secretario de Infraestructura, Ambiente y Hábitat LUIS FERNANDO SUAREZ MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.926.326, o quienes hagan sus veces al momento, realizó el aprovechamiento forestal de los árboles autorizados mediante la resolución RE-03911-2023 del 12 de septiembre de 2023, conforme a las disposiciones de la misma.

Los residuos vegetales del aprovechamiento forestal fueron utilizados por la empresa de servicios públicos para la elaboración de abono orgánico.

No se ha dado cumplimiento a la obligación de la compensación ambiental derivada del permiso forestal, la cual tuvo un plazo vigente hasta el día 23 de junio de 2023...”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “... la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables...” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios:

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico IT-00886-2024 del 21 de febrero de 2024, se procederá a requerir al MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, con Nit 890981207-5, a través de su representante legal la Alcaldesa MARIA ILBED SANTA SANTA, o quien haga sus veces al momento, para que den cumplimiento a la totalidad de las obligaciones establecidas en la Resolución RE-03911-2023 del 12 de septiembre de 2023

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al **MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO** con Nit 890981207-5, a través de su representante legal la Alcaldesa **MARIA ILBED SANTA SANTA**, o quien haga sus veces al momento, para que alleguen evidencia del cumplimiento de las obligaciones de la Resolución RE-03911-2023 del 12 de septiembre de 2023:

1. Evidencia de la compensación ambiental elegida, fecha máxima de cumplimiento hasta el día 27 de mayo de 2024
2. Allegar en el término de un (1) mes calendario, certificación de la disposición de los residuos vegetales

ARTICULO SEGUNDO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO. ADVERTIR al **MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO**, a través de su representante legal la Alcaldesa **MARIA ILBED SANTA SANTA**, o quien haga sus veces al momento, que deberá continuar dando cumplimiento a los requerimientos y obligaciones establecidos en la Resolución RE-03911-2023 del 12 de septiembre de 2023

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Alcaldesa **MARIA ILBED SANTA SANTA** en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento del **MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR que contra el presente instrumento no procede recurso alguno de acuerdo al artículo 75 de la ley 1437 de 2011

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Expediente: 05376162023

Proyecto: Abogada- Alejandra Castrillón

Técnico: Y. Henao

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Fecha: 22-02-2024